

El uso del concepto ‘violencia de género’ en la prensa diaria de tirada nacional en España

Belén Zurbano Berenguer

(bzurbano.berenguer@gmail.com)

Alumna de posgrado. Máster Comunicación y Cultura. Dpto. Periodismo I.

Facultad de comunicación. Universidad de Sevilla

RESUMEN:

La incuestionable lacra social a la que muchas mujeres se encuentran aún sometidas puede verse reflejada en la diversidad terminológica con la que se describe cotidianamente esta realidad. En la prensa diaria en España esta multiplicidad de voces con la que los medios de comunicación social –instados por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género a la responsabilidad para con la violencia de género- codifican y abordan este problema tiene distintos significados. Uno de ellos puede entenderse como una falta de consenso respecto a qué se configura, cada medio según su ideología y cada profesional de modo individual, como violencia de género en los diarios españoles. Ya que, además, la complejidad de esta realidad, lleva aparejada un indefinición conceptual de base que obstaculiza reconocer en los textos determinados actos que comprenden el fenómeno de esta violencia pero que raras veces aparecen así definidos.

Además, los matices ideológicos y estilísticos a los que responde la utilización de la expresión “violencia de género”, “maltrato” o “violencia doméstica” están ligados a la ausencia de un posicionamiento claro con respecto a este problemática social. Lo que puede conllevar que dicho problema se siga desfigurando y fragmentando hasta aparecer representado en la prensa como un conjunto de manifestaciones luctuosas dispersas, no conectadas y encuadradas periodística y conceptualmente como hechos diferenciados y no bajo el prisma común de un problema global con diversas manifestaciones.

PALABRAS CLAVE:

Medios de comunicación, violencia de género, violencia doméstica, prensa nacional

* Este trabajo ha sido posible gracias al proyecto de investigación becado por el IV Plan propio de investigación de la Universidad de Sevilla

ABSTRACT:

The big pressure upon women victims of domestic violence can be seen, analysing the different ways used by newspapers to describe this issue. In Spain the newspapers have plenty of ways to talk about it, all of them ruled by *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género a la responsabilidad para con la violencia de género*. But every single one has their own meaning different from the rest: The cause of these can be because there's no agreement on how to manage this subject, each newspaper decides how to produce the news according to its own ideology or the personal way of thinking of every journalist. There is no official definition of what "domestic violence" really is as a result of its hard complex, so everyone follows its own.

Even using the words "domestic violence" or any other synonym shows a particular way of thinking that can be interpreted as a non defined position against this social problem. As a consequence of all this, the cases of domestic violence are in risk of being seen as particular actions that happened individually, as if they have never had anything in common between them, when the right way to deal with this action is to connect them as different parts of something bigger than any of them.

KEYWORDS:

Mass media, gender violence, domestic violence, Spanish national daily newspaper

Las palabras no brotan por casualidad, retratan la escala de valores de sus emisores e influyen persuasivamente en la de los receptores, hasta que se mimetizan. No transmite lo mismo, por ejemplo, escribir sobre una ley “menos transigente” que “más intransigente”. Prestar atención al lenguaje, pensarlo y consumirlo críticamente, es un posible primer paso para tratar de vacunarse ante la manipulación ideológica y el autoritarismo, pero también una forma posible de trabajar por la convivencia y el conocimiento social. Al fin y al cabo, “estamos hechos de palabras”, y “nuestra convivencia es lingüística”, recuerdan respectivamente la escritora Lourdes Ortiz y el filósofo José Antonio Marina. (...) Intentar llamar a las cosas por su nombre es una de las formas que tenemos las personas de conocer y repensar nuestro tiempo. Porque el lenguaje nos explica el mundo, pero también puede contribuir a cambiarlo...

Jesús Barcos. (Periodista).

El ultramarinos digital

Introducción

Cuando se aborda desde el ámbito de la comunicación la violencia de género son muchas y diversas las cuestiones que se han tenido en cuenta para elaborar los documentos especializados y recomendaciones existentes. Las formas de representación de la víctima y del agresor o la tipología de las fuentes y la pertinencia de las mismas en las noticias que ofrecen los medios de comunicación masivos son algunas de éstas. Ya que, dada la preocupación social e institucional existente en la actualidad por atajar este problema, que por otro lado no parece decrecer a lo largo de los años a pesar de las medidas tomadas¹, investigadores y expertos han desarrollado todo un conjunto de análisis para observar las desviaciones del cuerpo informativo con respecto a este asunto.

Ante el problema de la violencia de género, su erradicación y la concienciación necesaria para ésta, los medios de comunicación poseen un indudable papel en la sociedad, a la cual se deben por su función social primigenia: formar e informar. Como actores sociales, agentes socializadores y de interacción, los medios deben formar e informar no pudiendo olvidar que en la actual sociedad de la información y del conocimiento es bien conocida la máxima “lo que no se hable en los medios no existe”.

Como puso de manifiesto Miguel Lorente Acosta (2009a, pág.17), delegado del Gobierno para la esta cuestión, en las *Jornadas sobre los retos de los medios de*

¹ Durante los primeros años de aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la cifra de mujeres muertas a causa de la violencia de género ha fluctuado, sobrepasando cada año la cifra de 50 muertas. Los datos son los siguientes: en 2004: 72 mujeres muertas; en 2005: 57; en 2006: 68; en 2007: 71; en 2008: 76; en el pasado 2009: 55 y a fecha de 24 de noviembre de 2010: 64 (Ministerio de Igualdad, 2010)

comunicación ante la violencia de género, desarrolladas en Valencia en 2008, “los medios de comunicación tienen una responsabilidad esencial en la potenciación de estos cambios [cambio en los valores tradicionales, en la construcción de nuevos referentes y en la lucha por la igualdad] y en la consolidación de las nuevas identidades para hombres y mujeres. Y ello pasa en primera instancia por una aproximación profesional a las noticias sobre violencia de género para romper con las referencias que vienen a justificarla como parte de una anomalía irreal, y para representar los casos como piezas de todo un engranaje que cobra sentido a través de su perpetuación”. La responsabilidad que puedan hoy día tener los medios de comunicación como instrumentos para el cambio social y la modificación del imaginario colectivo parece incuestionable. Y, por lo tanto, el papel que les corresponde ante lacras vigentes en nuestra sociedad como la violencia de género.

En este sentido, los medios de comunicación se configuran además como una valiosísima herramienta de visibilización y concienciación. Debido a su enorme capacidad de intervención social, actualmente no es posible deslindar *realidad social* de *mediación informativa*. Sin embargo, y a pesar de la evolución sufrida, la forma en que los medios trasladan la violencia de género no es todo lo homogénea que podría pensarse. En cierto sentido puede hablarse de una disociación entre la función de *vigilancia social* que suele atribuirse a los medios en ámbitos como éste, y el papel real que luego desempeñan. Así por ejemplo, se ha constatado una flagrante indefinición terminológica que, junto con la influencia que otros actores toman en la configuración, prevención e intento de erradicación de este problema, proyectan la representación mediática de la violencia de género como algo complejo y profundamente dispar. Un ejemplo del fracaso de lo que podríamos denominar “políticas sociales de información” es la constatación del alto porcentaje (que, además, parece ir en aumento) de este tipo de actitudes machistas que, según diversos indicadores, pueden apreciarse entre los jóvenes (González y Zurbano, 2010).

La importancia que poseen los medios informativos en cuanto a la representación y transmisión de la violencia de género ha sido valorada por el legislador en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la que insta a los mismos a cumplir su compromiso primigenio con la sociedad, estableciendo en parte de su articulado que éstos “fomentarán la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombre y mujer, evitando toda discriminación entre ellos. La difusión de informaciones relativas a la violencia sobre la mujer garantizará, con la correspondiente objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos, la libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos. En particular, se tendrá especial cuidado en el tratamiento gráfico de las informaciones” (España, 2004). Y por este gran poder inherente, han de ser observados y cuestionados.

La violencia de género, en su vertiente informativa y en su vertiente social, siempre ha sido objeto –sin que nadie quiera o pueda aventurar las razones últimas o *verdaderas*– de una gran controversia. El propio concepto ‘violencia de género’ ha sido vapuleado por la inercia política generando posteriores reflexiones académicas al respecto. Sin embargo, éstas no han acabado de profundizar en una cuestión que, ya a un nivel no especializado, entre los ciudadanos y usuarios de los medios de comunicación, toma forma de debate: ¿por qué esta multiplicidad de términos para referirse a una sola realidad? ¿qué diferencias existen entre la violencia de género y la doméstica? ¿qué implica la elección de uno u otro? Y adentrándonos en el plano puramente informativo, ¿qué significa que un medio adopte uno u otro término? ¿qué consecuencias tiene la toma de posición con respecto a la terminología? ¿qué líneas editoriales –o ausencia de éstas– rigen dichas elecciones? ¿están ligadas las diferentes voces a unos encuadres periodísticos determinados? ¿qué términos se asocian a las principales cabeceras nacionales y por qué?

Deriva terminológica: una cuestión de palabras

Como dijo Manuela Castro Santiago en *La belleza ética de las palabras*, este proyecto está guiado por la premisa de que “las palabras constituyen el fundamento de nuestro pensamiento y moldean nuestra forma de sentir y percibir la realidad”. El punto de partida de la investigación que ha dado paso a esta reflexión es que las palabras construyen y modelan nuestras estructuras cognitivas. Por ello, la elección –sobre todo pública, mediática- y la precisión de los términos que empleamos ha de ser lo suficientemente adecuada como para que puedan sustentarse en ellas realidades complejas y queden bien definidas. En este sentido coincidimos completamente con autores como la doctora Susana Guerrero Salazar quien apela a la gran responsabilidad lingüística y terminológica de los medios de comunicación social en cuestiones tan sensibles como las de género. Para Guerrero Salazar (2007) “los medios de comunicación tienen una gran la responsabilidad en la imagen pública de las mujeres que se nos crea a través del lenguaje que utilizan. Este lenguaje puede ocultarlas, discriminarlas e incluso denigrarlas. Por el contrario, un tratamiento igualitario en el discurso mediático puede contribuir, no solo a visibilizarlas, sino a acelerar el avance hacia la igualdad en muchos otros ámbitos”. La hipótesis general es, por tanto, que una indefinición del propio concepto “violencia de género” puede redundar en una fragmentación y simplificación del problema que afecte a su configuración dentro del imaginario social.

Teniendo en cuenta la inexorable responsabilidad que han de tener los medios de comunicación como agentes sociales de primer orden en el campo de la violencia de género, partimos de ciertas consideraciones a la hora de abordar sus prácticas comunicativas. En primer lugar cabe decir que existe una clara falta de consenso –con la consiguiente desfiguración del asunto en su representación como problema social- con respecto al término político ‘violencia de género’. Nos referimos a esta voz como

‘término político’ debido a la ausencia de acuerdo con respecto a los distintos agentes sociales implicados en este asunto ya que al ser un término *impuesto* políticamente al sancionarse la Ley, la terminología legislativa, la jerga social y la conceptualización mediática no confluyen en el panorama social. Lo que puede conllevar un desorden cognitivo importante y contraproducente.

En segundo lugar, esta falta de consenso puede esconder tanto implicaciones ideológicas (como evidencia pueden plantearse los debates políticos surgidos en torno a esta voz) como cognoscitivas. La relación de los periódicos con ciertos términos puede ser considerado como una toma de postura política con respecto a la terminología imperante. Por ejemplo, en el caso del periódico de referencia nacional e internacional *El País*, se explicita en su libro de estilo la preferencia por términos como ‘violencia machista’, ‘violencia sexista’ y ‘violencia de los hombres’ antes que el uso de ‘violencia de género’. Otros, sin embargo, como el diario *Público*, han elaborado todo un manual de tratamiento de las informaciones más allá de meros aspectos de preferencias de usos terminológicos, al que significativamente han denominado *Decálogo para informar sobre la violencia de género* (*Público*, 2008). Por otro lado, ha de abordarse el carácter pedagógico del empleo de una u otra terminología ya que no refiere el mismo contenido simbólico la expresión ‘violencia de género’ que la inevitable reducción al ámbito de la familia que provoca la denominación ‘violencia familiar’. Pudiéndose, en el último de los casos, además, incluir otras realidades como la del maltrato a los progenitores o al menor y dando lugar por tanto a cierto caos perceptivo si el conocimiento de la realidad abordada no es especializado.

La ausencia de acuerdo parece además estar relacionada con una falta de convencimiento editorial² y una ausencia o falta de profundidad en el conocimiento de dicha realidad. Esto puede conllevar una infravaloración del problema, en tanto que fragmentado por los diferentes conceptos, se traslade a la ciudadanía como distintas realidades no conectadas. Es decir, al no aglutinarse las diferentes formas de violencia contra la mujer³ bajo un mismo concepto, éstas, quedan diseminadas en el panorama informativo como graves sucesos, sí, pero aislados temáticamente y bajo denominaciones diversas. Existe una gran proliferación de noticias sobre violencia de género que no son encuadradas como tal debido a la consideración de este fenómeno que se produce con determinadas formas lingüísticas. O lo que es lo mismo: una gran cantidad de noticias que tratan el problema de la violencia de género no son identificadas como tal en los periódicos de referencia nacionales. En parte por el desconocimiento de la multiplicidad de manifestaciones de esta violencia, y en parte también por una cuestión de consenso conceptual. Por ejemplo, en el caso de *El Mundo*, diario que configura –en su edición digital- esta realidad como ‘terrorismo doméstico’⁴ es ideológicamente complejo⁵ encuadrar los ataques talibanes a las

² Parece una cuestión ya asimilada la de la responsabilidad que los medios de información han de asumir conforme a la información sobre violencia de género, por ello, existen numerosos documentos y decálogos que intentan normativizar un comportamiento correcto. Esta toma de postura de los medios sigue estando de actualidad cuando el pasado 23 de noviembre de este mismo año, la Junta de Extremadura, las asociaciones de la prensa de la región y los medios de comunicación alcanzaron un acuerdo- marco para la lucha mediática contra la violencia de género. Que haya diarios que establezcan un *modus operandi* en forma de decálogos o de recomendaciones específicas dentro de sus normas de redacción y otros que no, puede llevar a cuestionarnos la gradación en la implicación editorial de unos y otros medios.

³ Abordaremos esta cuestión más adelante pero cabe mencionar ya cómo la Organización de las Naciones Unidas establece 18 formas de violencia contra la mujer.

⁴ Esto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.elmundo.es/documentos/2004/06/sociedad/malostratos/alerta.html>

⁵ También puede suponer una dificultad desde un punto del vista lógico ya que si se circunscribe la violencia de género a lo doméstico quedan fuera de esta categorización una gran diversidad de manifestaciones de la violencia de género.

escuelas femeninas con gas como tal. Sin embargo, las noticias de agresiones físicas a mujeres a las que se refiere el 'terrorismo doméstico' y los ataques a escuelas femeninas son manifestaciones de una misma realidad: la violencia de género. Esta configuración puede ocasionar una recepción difusa y fragmentada que es posible devenga en una disminución del beneficio social.

Actualmente, hablar de medios de comunicación, sobre todo de prensa escrita -ésta se erige tradicionalmente como medio ilustrado que requiere unas capacidades lectoras y comprensivas previas y que actualmente no está entre los soportes más consumidos-, es hablar de voluntad, de voluntad de información y de conocimiento. Los públicos buscan en la información de los periódicos la construcción de ese corpus temático de lo que se entiende que *hay que saber* cada día, de lo que podemos denominar como *actualidad o presente social*. Y sobre ésta suele constituirse, a su vez, la denominada *opinión pública*. De ahí que la aparición de la violencia contra la mujer, después redefinida como violencia de género, entre las constantes temáticas de los medios, haya constituido un salto fundamental en la visibilización del problema (esto es, en la asunción social de éste como un tema público, como algo de interés para la ciudadanía) y en las iniciativas de transformación social (conocimiento, denuncia, erradicación...) a través de los procesos comunicativos (González y Zurbano, 2010). De otro lado, la importancia que los medios pueden tener en relación a la sensibilización y a la erradicación ya ha sido puesta de manifiesto en diversas ocasiones y estudios que demuestran cómo no existe un discurso igualitario. Incluso un estudio puesto de manifiesto por el ya citado Lorente Acosta (2009b) relacionaba de modo directo la labor de los medios con el aumento de sensibilidad y ésta con el descenso del número de homicidios. Con esta consideración parece probado que no es baladí ningún esfuerzo que se haga en esta dirección.

No obstante, la realidad actual muestra cómo existe cierta desviación entre la función social primigenia de los medios de información y la labor realizada en los casos de violencia de género. Ante esto, la primera consideración que podemos –y debemos– hacer es que los medios de comunicación son empresas privadas –en la mayoría de los casos y en todos en lo concerniente a la prensa, que no goza de un medio público– con una dualidad de funciones compleja y difícilmente ponderable. Por un lado, como entes privados con un evidente ánimo de lucro basan su supervivencia en la obtención de determinados beneficios –llámense ventas o ingresos publicitarios– y por otro, como organizaciones garantes de un derecho fundamental recogido en nuestra Carta Magna, el de la libertad de recibir información veraz, los medios pueden llegar a encontrarse en tesituras complicadas, situadas sobre el delgado hilo que une la responsabilidad social inherente a éstos con la obtención de réditos fáciles y económicos que suele merodear la senda del sensacionalismo. Así, coincidimos absolutamente con las autoras Inés Alberdi y Natalia Matas: “los medios de comunicación se encuentran atrapados entre dos intereses contrapuestos: respetar la seriedad de las noticias teniendo en cuenta la gravedad de los hechos y satisfacer su necesidad de atraer al máximo la atención del público, y eso es más fácil de conseguir por la vía del sensacionalismo. Se encuentran entre la responsabilidad como informadores y formadores de la opinión y su posición empresarial de ofrecer un producto que el público desee y consuma” (Alberdi y Matas, 2002). Pero los medios no esconden sólo fines economicistas, también –o ligados a éstos– están revestidos de una política ideológica (la llamada ‘línea editorial’) que, si bien en ocasiones no es sino una fachada para su inserción en determinados nichos de mercado, impregna los contenidos interpretando realidades y mostrándolas (usando dichos acontecimientos) de una manera determinada. En ocasiones, las empresas periodísticas hacen un uso deliberado e intencionado de los acontecimientos periodísticos conforme a unos valores, políticos o mercantiles, determinados. Como diría Herbert I. Schiller “los medios son los brazos ejecutores del sistema”.

El caso de Aisha: el uso político de la violencia de género

Sobre el, en ocasiones, uso intencionado y política y empresarialmente beneficioso que se hace de asuntos sensibles como la violencia de género, podemos citar como ejemplo un caso reciente en el que intereses editoriales, posicionamientos político-económicos y violencia de género se ven entrelazados. El viernes 6 de agosto⁶ del presente año el diario *Público* (Guillaume, F. 2010) se hacía eco en portada de la publicación americana *Time*. Ésta llevaba en su primera página un reportaje titulado “*What Happens if We Leave Afghanistan*” (Qué pasa si abandonamos Afganistán⁷). La imagen es estremecedora y habla por sí sola. A la izquierda de esas palabras, una joven sin nariz –y ligeramente cubierta con un pañuelo- evidencia ese qué pasaría si abandonaran Afganistán.



Portada del semanario estadounidense *Time*, 29 julio de 2010.

<http://www.time.com/time/world/article/0,8599,2007238,00.html>

⁶ No se encuentra dentro del periodo seleccionado como “de análisis” en la investigación que propicia esta reflexión aunque se ha estimado considerar y tratar en esta ponencia por razones obvias de pertinencia.

⁷ Traducción propia. También ha sido traducida en otros medios como “Qué pasa si *nos vamos* de Afganistán”

Actas – II Congreso Internacional Latina de Comunicación Social – Universidad La Laguna, diciembre de 2010

El reportaje de *Time*, que luego fue defendido por el redactor jefe de la publicación norteamericana, Richard Stengel⁸, ligaba, de una manera de tan explícita casi burda, la presencia militar en Afganistán con la violencia contra la mujer hasta tal punto que el reportaje fue objeto de una gran controversia⁹. En lo que a usos *privados* –con unos fines que no se valora si legítimos pero claramente desviados de la causa en pro de la igualdad y contra la violencia de género- éste puede configurarse como ejemplo. Para el *Time*, aquel reportaje, aquella imagen estremecedora y aquel titular aportaban un gran significado político - táctico: ligar la violencia de género, el desarrollo de la igualdad y las condiciones indignas de las mujeres a la independencia afgana y/o la salida de las tropas del país. Un mecanismo harto efectivo para, en tiempos en la que la igualdad es un valor en occidente, sumar adeptos a la *causa pro tropas* en el país afgano.

Sin embargo, y esto es lo que evidencia cómo un mismo hecho puede “usarse” para fines absolutamente contrapuestos, *Público* también supo insertar la polémica sobre el reportaje y la guerra¹⁰ dentro de su escala propia de sentido, de su línea editorial y de su posicionamiento tradicional para con este conflicto internacional. Además, este diario reforzó en la doble página que dedicó al tema ese universo simbólico de lo

⁸ Según informaciones de *El País* (Iori, R., 2010), Stengel publicó un editorial para explicar la decisión tomada con respecto a aquel reportaje. Sobre todo, con respecto a la imagen –tan impactante- y al titular - de graves implicaciones políticas- . En este editorial se aludía a la importancia de la imagen – “espeluznante y perturbadora” según el propio redactor jefe– para trasladar el contexto afgano a los lectores.

⁹ Algunas mujeres afganas se mostraron, como indica *El País* (Iori, R., 2010), indignadas y ofendidas y arremetieron desde el sitio web *Muslima Media Watch* contra los intereses ocultos de este reportaje y su falta de contextualización: “Salvar a las mujeres ha sido parte de la retórica occidental detrás de la invasión, pero las mujeres afganas raramente han representado una prioridad para las fuerzas de la coalición, que para conseguir el objetivo de derribar a los talibanes han trabado alianzas con muchos misóginos a lo largo de la ocupación. La foto perpetúa un mito, el del ocupante extranjero liberador de las mujeres, que no corresponde a la realidad”.

¹⁰ El antetítulo de portada rezaba: “Ocho años de guerra *no* han liberado a las mujeres”.

negativo que ha envuelto –por méritos propios y con ayuda de los medios de comunicación occidentales- a Afganistán casi desde el principio de su historia en este lado del mundo (porque no siempre se ha conocido la existencia de un lugar llamado Afganistán en todos los lugares de España). Si *Time* pretendía con el ejemplo de la violencia de género reforzar en el imaginario colectivo la necesidad de mantener las tropas en el país, *Público* argumentaba a raíz del mismo episodio, justamente lo contrario. Y mientras, las informaciones teñían de negro esa parte del mundo que apenas conocemos sino es por su representación mediada. Como diría el profesor de la Universidad de Sevilla Miguel Vázquez Liñán “que levante la mano quien sepa de Afganistán algo más que es un lugar en Asia donde cultivan amapolas, las mujeres van tapadas y los hombres llevan barba y son todos talibanes”.

Para valorar el tratamiento mediático de este hecho sólo es necesario atenerse a los titulares¹¹ de las diversas piezas informativas que componían ese mosaico de portada y primeras dos páginas de aquel viernes 6 de agosto en el diario *Público*: “Ocho años de guerra no han liberado a las mujeres”, “Para qué sirve estar en Afganistán”, “El rostro de Aisha, mutilado por su marido, ha reactivado el debate entre quienes creen que hay que retirar las tropas porque no están defendiendo los derechos humanos y los que temen que todo sea aún peor si los soldados se van”, “Ocho años de guerra no han liberado a las afganas”, “El caso de Aisha, desfigurada por su marido, desata una polémica en EEUU sobre el papel de las fuerzas extranjeras en Afganistán”, “Los aliados y Karzai quieren ahora dialogar con los talibanes”, “Mutilada por un marido ‘ofendido’”, “Una condena a muerte en vida que toleramos”, “La OTAN mata a 39 mujeres y niños”.

¹¹ Se contemplan como partes del titular, aunque se referencien aquí como frases separadas una tras otra, tanto antetítulo como título y subtítulo.

Actas – II Congreso Internacional Latina de Comunicación Social – Universidad La Laguna, diciembre de 2010

El caso de cintillos, ladillos y destacados tampoco es muy distinto: *“Afganistán sigue en la Edad Media”, “Ocultas bajo el burka”, “De cada diez afganas, nueve son analfabetas y ocho sufren violencia”, “Hay 68 diputadas, pero apenas pueden debatir de las nuevas leyes”, “Human Rights Watch denuncia que Karzai no protege a las mujeres”, “ `Es urgente definir una estrategia’ advierte Ahmed Rashid”, “Riesgo de inestabilidad”, “Cooperantes de EEUU”, “Con sólo 12 años fue entregada a un caudillo talibán como compensación”, “Violada por sus cuñados, huyó y fue castigada con la mutilación facial”, “Tenía que morir desangrada pero logró sobrevivir y luego fue rescatada”.*

Sólo los elementos destacados del texto a los que nos estamos refiriendo, construyen un universo negativo, aterrador si se quiere, al menos para las mujeres- con respecto a una realidad, que, de tan lejana, debería encontrarse mejor contextualizada. A pesar de todo, no es nuestra intención profundizar más en este caso concreto sino para hacer una reflexión sobre el propio concepto de “violencia de género” vertebrado sobre dos ideas fundamentales.

En primer lugar, el caso de Aisha –la mujer afgana de la que habla el reportaje- no es sino la *excusa* (más disimulada en el caso de *Público*, evidente en el *Time*) para abordar un tema totalmente diferente: la presencia militar –detrás de esto: gasto económico, postura diplomática, etc.- en Afganistán. Este reportaje, elaborado por los medios que ya hemos referenciado, no es sino el uso de lo espectacular, de la apelación a los sentimientos, a la empatía en el caso de todas las mujeres (por el sufrimiento y por el concepto occidental de belleza, de ahí la gran importancia de la imagen y de cómo está tomada) y de muchos hombres para introducir otro asunto bien distinto que funcionará con la fuerza que ha propulsado el icono emocional: el discurso de la guerra. Como ya hemos expuesto con anterioridad, ese mismo objeto referenciado lleno de fuerza visual y emocional puede justificar dos posturas necesariamente antagónicas. Quedarse o irse son decisiones contrarias que pueden venir influidas por

un mismo objeto de referencia: el caso de Aisha. Pero, en todo caso, éste es visibilizado y queda patente sólo cuando detrás se esconde otro centro de atención o subtema: la guerra de Afganistán.

En segundo lugar, la reflexión que cabe hacerse entronca con que, tan sólo veinte días después, este mismo diario¹² publicara el siguiente breve: “*Afganistán. Ataque con gas a una escuela femenina*” (Kabul, 2010). En esta información de apenas 50 palabras incluyendo artículos y preposiciones queda patente la importancia que tiene para el medio un *verdadero*¹³ acto de violencia de género. Sin embargo, en el propio cuerpo de texto se apuntan varias ideas interesantes: se han producido sucesos similares en los últimos meses, por un lado, y eran prácticas habituales durante el régimen talibán, por otro. ¿Por qué no se profundiza sobre la habitualidad de esas prácticas? Además, en la noticia dada el 6 de agosto sobre la mutilación facial de Aisha se afirmaba con una gran carga significativa en el “ahora” que “*Los aliados y Karzai quieren ahora dialogar con los talibanes*”.

A tenor de lo expuesto, ¿cómo puede esta información configurar únicamente un breve si el caso de una sola mujer ocupó tres páginas sólo 20 días antes? La respuesta puede resumirse en tres palabras: espectacularización, sensacionalismo y morbo. Reflejo de la falta de interés real por las políticas de género –o la ausencia de éstas– en Afganistán. Desde luego, no parece una información movida por la responsabilidad mediática conforme a políticas de igualdad y de profundidad en el tratamiento de la violencia de género. Máxime cuando días antes –caso de Aisha– sí que se había dado

¹² Cabe reseñar que las continuadas menciones a *Público* se deben únicamente a que en ese periodo estival la autora de este trabajo se encontraba realizando un seguimiento a dicho medio para una investigación de la Universidad de Sevilla. No quiere decir que *Público*, ciertamente al calor de las investigaciones realizadas parece ser que es al contrario, destaque por un erróneo tratamiento de las informaciones concernientes a la violencia de género.

¹³ Con esto nos referimos a un *acto puro*, sin subtemas ocultos o subyacentes, como en el caso de las imágenes de Aisha y la presencia de tropas en Afganistán.

mucha importancia a esta cuestión al hilo de la subyacente cuestión de la oportunidad- idoneidad de las tropas internacionales en terreno afgano.

De la conciencia social a la representación mediática: la evidente falta de consenso

Hoy día no cabe cuestionarse el momento de auge con respecto a la concienciación política y social para con la violencia que azota a las mujeres en cualquier parte del mundo. Una realidad que, entre otros términos y expresiones, ha venido a denominarse ‘violencia de género’. Los medios de comunicación, en ese contexto, gozan de un inestimable poder de influencia social, que, unido a su intrínseca esencia de servicio público, ha llevado a ciudadanos y a instituciones a exigirles un comportamiento especialmente cuidadoso responsable.

Sin embargo, tras el ejemplo anteriormente expuesto, habría que plantearse cómo alcanzar dicha sensibilidad sin caer en el morbo o en el dramatismo, ya que, una de las principales críticas que suele hacerseles a los medios de comunicación en cuanto a su actual tratamiento de la violencia de género es que prácticamente se limitan a enumerar las muertes, dejando de lado realidades distintas o exitosas, como la de las mujeres que logran romper ese círculo vicioso o la de hombres que acuden a tratamientos especializados. O, simplemente, omiten relatar casos de violencia psicológica que se configuren como modelo de referencia para mujeres en esta situación y que no sienten el apoyo social del que sí goza hoy el maltrato físico. Sobre este aspecto no consideramos necesario profundizar más dado que la monotonía temática de la agresión física ya ha sido estudiada en otras ocasiones.

Sensibilizar no tiene porqué constituir la apelación directa y sin límites éticos y deontológicos a las emociones sino que, más bien, debiera ser la ‘inoculación’ de un

conocimiento profundo que proveyera a los ciudadanos de herramientas suficientes como para entender, valorar y rechazar, tales actos de violencia. Es decir, no sólo lo burdo y explícito sensibiliza, de hecho, numerosos estudios han demostrado ya cómo la exposición reiterada a imágenes cruentas inmuniza de algún modo al normalizarlas.

No obstante, el poder de los medios de comunicación no redunda tan sólo en la incidencia de éstos sobre la sensibilidad del cuerpo social. Aspectos como la tematización de la violencia de género, el tipo de encuadre periodístico dado o la terminología de referencia se configuran como elementos vitales en cuanto a un análisis concienzudo y posibilista de estos grandes entes. Las formas de nombrar, caracterizar y representar los diferentes aspectos de la violencia de género influirán tanto en la sensibilidad como en la propia concepción de los públicos sobre qué es la violencia de género, de qué formas puede manifestarse y cuáles son los recursos a su alcance. En la investigación en la que se basa este estudio, se procedió a analizar un corpus de 50 noticias generadas en un corto periodo de tiempo –la profusión de estas noticias es otra de las características actuales en información sobre violencia de género- en el que en tan sólo en 13 ocasiones se encuadraban los hechos relatados con la forma “violencia de género”. Por citar algunos de los casos: *“Intentó violar a una menor y se desnudó ante una anciana en 45 minutos”* (El Mundo, 5/VII/2010), *“Condenada a lapidación por un delito de adulterio”* (El Mundo, 6/VII/2010), *“La policía libera a 30 mujeres chinas obligadas a prostituirse en Madrid”* (El País, 2/VII/ 2010), *“Una mujer muere al ser arrojada desde un sexto piso”* (El País, 7/VII/2010), *“Le absuelven de maltrato días después de asesinar a su ex mujer”* (Abc, 6/VII/2010) o *“Tres años de cárcel para Abasolo”*¹⁴ (Público, 7/VII/2010).

¹⁴ Esta información es la única noticia que se ha encontrado, tras varios periodos de análisis en diferentes espacios temporales comprendidos entre el año 2000 y el 2010 en la sección “deportes”. Se refiere a una condena por delito sexual y se configura como un breve. Tampoco está categorizada como un caso de violencia de género.

Entonces, ¿los delitos sexuales no son un acto de violencia de género? ¿la lapidación no es un acto de maltrato? ¿el maltrato no es violencia de género? ¿qué es y qué se entiende por violencia de género? Parece necesario en primer lugar, definir la llamada “violencia de género”. Y para, ello, debe tenerse como referencia a uno de los organismos que antes y con más intensidad se ha pronunciado: la Organización de las Naciones Unidas (NNUU). Y también a la principal norma de nuestro sistema legislativo para esta cuestión, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Las NNUU han definido en diversas convenciones y resoluciones de la Asamblea General este tipo específico de violencia de manera amplia, inclusiva y contundente. De hecho, ya en el año 1993 la había tipificado como una violación “de los derechos humanos y libertades fundamentales” mediante la Resolución 48/104 de la Asamblea, en la 85ª sesión plenaria. En ésta se establece además que: “por violencia contra la mujer se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico [sic] para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”¹⁵

Además, en el artículo 2 de la misma resolución, se detallan las formas que puede adquirir esta violencia: “Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

¹⁵ La resolución (en su versión original en inglés) está disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.un.org/documents/ga/res/48/a48r104.htm> [Consultado 01/11/2010].

a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.

b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra”.

Por su parte, en el marco nacional, la Ley Orgánica 1/2004, conocida como ‘ley de violencia de género’, amparada en esta definición previa recoge que:

a) “La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión (Preámbulo).

b) La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia (Título preliminar, artículo 1: objeto de la ley)

Actas – II Congreso Internacional Latina de Comunicación Social – Universidad La Laguna, diciembre de 2010

c) La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad (Título preliminar, artículo 1: objeto de la ley).”

En un esfuerzo por intensificar la lucha por la eliminación de todas las formas de *violencia contra la mujer* -terminología propia de la institución-, las NNUU pusieron en marcha en 2009 la base de datos del Secretariado General sobre la violencia contra la mujer¹⁶. Ésta pretende brindar un servicio de información sobre políticas, legislaciones y buenas prácticas en cada uno de los países miembros de la Organización¹⁷ y hace explícita una batería de actos considerados ‘violencia contra la mujer’ que facilitan la concretización de la amplia definición que maneja el organismo. El Secretariado establece así en su base de datos una tipología de “violencias posibles”. Ésta contempla las siguientes formas: acid throwing (lanzamiento de ácido), domestic violence (violencia doméstica), dowry-related violence (violencia relacionada con la dote), early marriage (matrimonio precoz), female genital mutilation (mutilación genital femenina), female infanticide (infanticidio femenino), femicide (feminicidio)¹⁸, forced marriage (matrimonio forzoso), forced pregnancy (embarazo forzoso), forced

¹⁶ La base de datos puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://webapps01.un.org/vawdatabase/advancedSearch.action> [Consultado 01/11/2010]

¹⁷ Para obtener más información sobre la puesta en marcha y funcionamiento de esta base de datos, puede consultarse el enlace específico dentro del “Banco de buenas prácticas”, un proyecto de Fundación Mujeres, en la siguiente dirección electrónica: http://www.observatorioviolencia.org/bbpp-proyecto.php?id_proyecto=119 [Consultado 01/11/2010].

¹⁸ El término feminicidio es un término de referencia acerca de la violencia contra la mujer sobre todo en el ámbito latinoamericano y ha sido definido por algunas autoras, como la profesora mexicana Marcela Lagarde, como “crímenes misóginos basados en la enorme tolerancia social a la violencia de género y en la que el estado forma parte activa y contribuye a la impunidad”. Fuente: <http://blog.educastur.es/correlavoz/2010/05/21/violencia-de-genero-y-feminicidio/> Centros de Educación Secundaria del Concejo de San Martín del Rey Aurelio. Educastur Blog. Consejería de Educación y Ciencia del Gobierno del Principado de Asturias [Consultado 01/11/2010].

esterilization (esterilización forzosa), harmful practices in general (prácticas perjudiciales en general), maltreatment of widows (maltrato de las viudas), marital rape (violación en el matrimonio), sexual harassment (acoso sexual), sexual violence (violencia sexual), so-called honor crimes (los llamados crímenes de honor), stalking (acoso) y trafficking (tráfico de mujeres).

En la clasificación podemos observar cómo la definición puesta en marcha (*violence against women*, ‘violencia contra la mujer’) por el principal organismo impulsor de la lucha contra la violación de los derechos de la mujer establece dieciocho formas *habituales* –es por su reiteración en el tiempo que pueden llegar a categorizarse como *formas de violencia*- de agresión a la mujer. Esto, como mínimo, abre un amplio abanico de posibilidades temáticas a la hora de encuadrar los sucesos periodísticos en cuanto a violencia de género. Y, exportándolo a la realidad nacional, hay que señalar cómo la nomenclatura legislativa¹⁹ española (violencia de género) para referirse a este fenómeno contempla igualmente en su seno una gran variedad de actuaciones concretas que conceptualizar en torno a él (Zurbano, 2010).

¿Qué quiere decir esto? Que a priori nadie respondería a qué es la violencia de género con un ‘la mutilación genital femenina’. Si contrastamos la información de violencia de género que nos trasladan los medios españoles –sucesos violentos en un alto porcentaje relacionados con la muerte- con lo que se considera violencia de género, la diferencia es abrumadora. No se trata por tanto de qué hacen mal los medios de comunicación sino de en qué afectamos a la sociedad al deformar –segmentar, primar una parcela concreta- el concepto desgraciadamente amplísimo de ‘violencia de

¹⁹ Hacemos esta acotación –“legislativa”- debido al amplio debate que aún hoy se mantiene en los medios y en otros ámbitos de la sociedad sobre si “violencia de género” es o no el término más adecuado. A este respecto las consideraciones de la Real Academia Española sobre su incorrección gramatical toman especial relevancia. (Real Academia Española, 2004).

género'. Ésta, a través de su construcción discursiva está quedando relegada al plano de la violencia física a la par que se asocia, en la mayoría de los casos a los términos 'maltrato' (siendo éste el más utilizado), seguido de 'violencia machista' y 'violencia de género'.

Llegados aquí ya tenemos ciertas nociones de a qué actos y con qué modos circunscriben los medios la violencia de género –malos tratos físicos, muertes, supeditación a fines políticos - pero, ¿cuál es la terminología más usada en nuestro entorno? En el proyecto al cual esta ponencia hace referencia, hemos podido comprobar cómo en el diario *Público*, a pesar de la configuración de su decálogo como de 'violencia de género' se ha preferido la voz 'maltrato'²⁰. En *Abc*, contrariamente a lo que pudiera parecer por su conservadurismo ideológico y aún adoleciendo de otro muestreo para la confirmación de habitualidad en el uso, prefiere 'violencia machista' o 'crimen machista'. *El Mundo* y *El País* comparten el uso generalizado de 'maltrato' con *Público*.

Según el informe que emitió la Real Academia de la Lengua Española (Real Academia Española, 2004) antes de la publicación de la Ley, los términos más extendidos en ese momento eran, por este orden 'violencia doméstica', 'violencia intrafamiliar' y 'violencia de género'. Si excluimos la violencia intrafamiliar por cuestiones de orden geográfico-cultural²¹, observamos que el término preferido para designar esta realidad es el que evidencia un desarrollo dentro del ámbito de la familia. Sin embargo, éste es un punto de partida incorrecto. Los actos de violencia por ejemplo perpetrados en el seno del estado (un caso pueden ser las lapidaciones) o las agresiones a mujeres de

²⁰ Siempre en atención a la muestra estudiada que puede inferirse como representativa pero no como exponente en todos los casos ni circunstancias.

²¹ Este concepto está ligado a "Hispanoamérica" según el informe citado de la RAE.

que tenemos noticia dentro del panorama internacional no se incluyen dentro de la violencia a la que hace referencia el término “violencia de género” en los medios españoles. Ya que éstos parecen circunscribirla al ámbito de las relaciones familiares y, en los últimos años, también del noviazgo. Este hecho puede deberse a que no existe una conciencia del problema como fenómeno mundial o a que, en su relación con el lector español²², las agresiones sólo existen en la medida en la que afectan a la familia²³.

Sin embargo, este tipo de violencia no sólo se da en entornos familiares. Si se atiende a la definición dada por las Naciones Unidas (‘violence against women’/ ‘violencia contra la mujer’) la violencia de género es un concepto que abarca desde relaciones familiares hasta actuaciones del estado, por lo que la expresión “violencia familiar” estaría acotando la realidad a unas determinadas condiciones de convivencia y parentesco además de reduciendo el ámbito de impacto del término. En la ley andaluza 13/2007 del 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la

²² En el último informe del Centro reina Sofía (2010) se hace referencia a un estudio en el que se ponía de manifiesto que a pesar del gran conocimiento de la cuestión entre la ciudadanía (31 98,5% decía conocer el problema de la violencia de género), solamente la mitad de los encuestados había “intentado hacer algo al respecto”. Y según el Informe, un tercio de los que no habían hecho nada alegaban que la violencia de género era un asunto privado.

²³ Aunque como decíamos, ésta es una realidad que está cambiando, lo cual es perceptible tanto en la dejación en el uso de la expresión “violencia doméstica”, casi extinto, y en la inclusión de, por ejemplo, la violencia entre jóvenes que no conforman una familia y ni siquiera mantienen una relación de convivencia. Punto éste último que puede considerarse origen del cambio o consecuencia visible del mismo: si cambia el concepto y se amplía, ahora tienen cabida las agresiones entre jóvenes por este motivo, o, como ya la violencia de género entre jóvenes es visible, el concepto –su representación mediática- está obligado a cambiar, a ampliarse. Cabe mencionar asimismo cómo esta expresión, ya en desuso, ha sido utilizada hace apenas unos meses (julio de 2010) para referirse a un hombre que mató a su pareja, otro hombre. De los medios de comunicación analizados es reseñable cómo, en el titular –atendiendo a todos los elementos posibles en éste- *Abc* lo consideró ‘violencia doméstica’ (4/VII/2010), *El País* no lo calificó de ningún modo, aludiendo simplemente a que un hombre “mató” a otro; *El Mundo* tampoco, reduciendo el titular al hecho: “*Un joven mata a su novio y luego trata de tirarse al mar*” (4/VII/2010) y *Público* lo calificó de ‘homicidio’: “*Mata a su pareja e intenta suicidarse*” (4/VII/2010) .

Violencia de Género (Andalucía, 2007), ésta se define como "toda conducta que atenta contra la dignidad e integridad física y moral de las mujeres por el hecho de serlo, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres (...) La violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada."

Como venimos exponiendo, y ya se han visto varias definiciones que así lo contemplan, la violencia contra la mujer o violencia de género la constituye cualquier hostigamiento público o privado, cuyas razones últimas se sustenten en la consideración de la supremacía de un sexo sobre otro, en este caso, del hombre sobre la mujer. Además, si circunscribimos la violencia al ámbito familiar, determinadas relaciones íntimas estarían exentas de dicha calificación. Es el caso de las relaciones afectivas sin convivencia que se dan, por ejemplo, entre los jóvenes. Sector de la población, como venimos advirtiendo, en el que, además, la tasa de violencia de género está aumentando en los últimos años.

No obstante, el término que le sigue en uso y aceptación social (el tercero en uso según el informe de la RAE), que es el utilizado por la legislación española ('violencia de género'), tampoco es aceptado por todos. Alex Grijelmo, escritor, periodista y presidente de la agencia de noticias EFE, se posiciona en contra de éste con dureza: *"sólo el complejo de inferioridad de los hispanohablantes frente a los términos que llegan desde el inglés puede explicar que las feministas españolas prefieran la expresión 'violencia de género' (pésima traducción del inglés: meliflua y blandurria además) a fórmulas más descriptivas y contundentes en español, y menos candorosas,*

como ‘violencia machista’ o ‘violencia sexista’, o ‘violencia de los hombres’. El complejo de inferioridad y tal vez cierta incompetencia en su propio idioma.” (Grijelmo, 2000)

Y no es sólo Grijelmo el que se opone a esta terminología que proviene del inglés, sino que, la propia Academia en el informe que emite al gobierno sobre su disconformidad con el término y en el que proponen “la violencia doméstica” o “por razón de sexo”, esgrimen motivos lingüísticos para su rechazo. En éste se defiende que en español la palabra “género” es solamente una concepción gramatical y que es el “sexo” lo que representa la concepción sexual, biológica y hasta cultural, punto que la RAE argumenta con la existencia de frases hechas como “sexo débil” que trasciende los límites de los condicionantes físicos y son reflejo de las construcciones culturales de los sujetos sexuales (hombre - mujer) y sus roles en la sociedad. Sin embargo, el *Diccionario Panhispánico de Dudas* (RAE) y el *Diccionario de Español Urgente* (Agencia Efe), reconocen que el género se utiliza además de cómo categoría gramatical, para describir la construcción social de los comportamientos y roles diferentes en hombres y mujeres.

Tras todo lo expuesto cabe concluir que, en la actualidad, los medios de comunicación que quieran llevar a cabo verdaderas políticas de igualdad en los medios deberían comenzar por consensuar una terminología válida. En tanto que entes conformadores de realidad social, se hace necesaria una reflexión serena entre ellos mismos para, por un lado, acordar una terminología que pueda generalizarse, y por otro, profundizar en el verdadero concepto de violencia de género o maltrato de modo que la representación de esta realidad no difiera sustancialmente de la misma.

Siendo el aspecto terminológico el primer paso hacia el *deber ser* mediático en cuestiones de violencia de género, debieran los esfuerzos continuarse en la senda de la

sobre-representación de la violencia física, el uso espectacular de la imagen y la explicitación de detalles morbosos así como del uso y fines con que se tratan estos casos. Porque sin querer estigmatizar a los medios de comunicación, en la mayoría de las informaciones estudiadas se ha podido comprobar una falta de profundidad en las mismas así como un encuadre periodístico preeminentemente ligado al ámbito de los sucesos. Y la violencia de género es mucho más que un suceso.

Por todo ello, y siempre desde el afán de mejora de unas prácticas comunicativas que pueden inferir valiosos beneficios sociales, se propone una suerte de decálogo de buenas prácticas, una especie de paso adelante desde el cual los medios de comunicación puedan orientar sus informaciones sobre esta materia. Como colofón, creemos por tanto, que el cambio debe comenzar por:

- 1- Denunciar el maltrato, no los **casos aislados**. Es necesario crear conciencia en torno a un problema social, no sólo visibilizar determinados casos y manifestaciones. Éste es un problema histórico, actual y global.
- 2- Consensuar la **denominación**. Es importante hacer reconocible el problema de cara a la sociedad identificando bajo un mismo término un problema complejo para posteriormente, dar a conocer su multiplicidad de manifestaciones.
- 3- Usar **elementos gráficos** distintivos. Los elementos visuales ayudan a encuadrar el tema en un primer acercamiento del receptor.
- 4- Cuidar la **imagen**: ni fotografías accesorias ni víctimas humilladas. La pregunta principal a la que debe responder una imagen en un texto es: ¿aporta algo a la información? Armas homicidas, restos de una agresión o cuerpos cubiertos por los servicios de emergencia no aportan nada de valor.

5- No revelar **datos** personales de la víctima. Es necesario cuidar la intimidad de la persona agredida, la de los menores a su cargo y la de su entorno familiar. Ya están sufriendo bastante.

6- Promocionar las **noticias positivas**: transmitir que se puede salir del maltrato. Esto puede ayudar a otras mujeres en la construcción de referentes legítimos para salir de la espiral de la violencia de género.

7- Tratarlo como un atentado contra los **Derechos Humanos** y la **dignidad de la mujer**. Lo es. Y así lo reconocen las legislaciones nacionales e internacionales al respecto.

8- Evitar el **morbo y el sensacionalismo**: los detalles no importan aquí. Las informaciones complementarias han de tener un objeto más allá de informar sobre los aspectos coyunturales de una agresión.

9- Denunciar la **discriminación** es el primer paso para evitar la violencia. Una correcta representación de las mujeres en los medios de comunicación como sujetos de derecho y miembros activos y productivos de la sociedad conformará poco a poco una igualdad real en la sociedad en la que nadie se sienta superior a nadie.

10- Las mujeres no son unas **víctimas por sí mismas ni siempre**, han sufrido una situación en un determinado momento y dejarán de ser víctimas cuando la violencia termine. Las mujeres que han sufrido maltrato son sujetos de derecho que, además, pueden, con ayuda de la sociedad, salir de él.

Actas – II Congreso Internacional Latina de Comunicación Social – Universidad La Laguna, diciembre de 2010

Bibliografía

Alberdi, I. y Matas, N. (2002). La violència domèstica: informe sobre els maltractaments a dones a Espanya. Barcelona: Fundació "La Caixa".

Andalucía. Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 18 diciembre de 2007, núm. 247.

AAVV (2001). "Psicología y violencia doméstica: un nuevo reto hacia un viejo problema". Acta Colombiana de Psicología. Pag. 67-76

Centro Reina Sofía (2010). *III Informe Internacional. Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja. Estadísticas y legislación*. Valencia.

España. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *Boletín Oficial del Estado*, 29 de diciembre de 2004, núm. 313.

González, R. y Zurbano, B. Formas de representación y tratamiento discursivo de la violencia de género en prensa. En: *Actas del II Congreso de Investigación y Género*. Unidad de Igualdad. Universidad de Sevilla. (Sevilla 17-18 de junio de 2010)

Grijelmo, A. (2000). *La seducción de las palabras*. Madrid. Taurus.

Guerrero Salazar, S. (2007): *El lenguaje sexista en los medios de comunicación* [en línea]: Disponible en: <http://www.nodo50.org/mujeresred/spip.php?article1210> [Consultado: 01.11.2010]

Lorente Acosta, M. (2009a): Identidad, reconocimiento y medios de comunicación, Bernardo Paniagua, Martínez García y Montiel Roig (coords.), *Retos de la Comunicación ante la Violencia de género. Marco jurídico, discurso mediático y compromiso social* (pp.13- 17). Barcelona: Tirant Lo Blanch.

Lorente Acosta, M. (2009b): ¿Qué papel pueden tener los medios de comunicación de masas en la erradicación de la violencia de género al amparo de la Ley Integral?, Bernardo Paniagua, Martínez García y Montiel Roig (coords.), *Retos de la Comunicación ante la Violencia de género. Marco jurídico, discurso mediático y compromiso social* (pp. 49- 63). Barcelona: Tirant Lo Blanch.

Ministerio de Igualdad (2009). Información estadística de violencia de género. Informe mensual. Julio 2009. [en línea]:

Disponible en:

<http://www.migualdad.es/ss/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application/pdf&blobheadername>

Actas – II Congreso Internacional Latina de Comunicación Social – Universidad La Laguna, diciembre de 2010

1=Content-

[disposition&blobheadervalue1=inline&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1244652333560&ssbinary=true](#) [Consultado: 01.11.2010]

Público (2008): *Decálogo para informar sobre la violencia de género* [en línea]: Disponible en: <http://www.publico.es/espana/039014/publico/compromete/decalogo/ionformar/violencia/genero> [Consulta: 13/11/2010]

Real Academia española (2004). Informe de la Real Academia Española sobre la expresión violencia de género [en línea]: [http://www.rae.es/rae/gestores/gespub000001.nsf/\(voAnexos\)/archBB81F7452A4355C0C12571F000438E7A/\\$FILE/Violenciadegenero.htm](http://www.rae.es/rae/gestores/gespub000001.nsf/(voAnexos)/archBB81F7452A4355C0C12571F000438E7A/$FILE/Violenciadegenero.htm) [Consulta: 01/11/2010]

Zurbano, B. (2010) Más allá del crimen y el suceso: la violencia de género en la prensa española. En Nogales A. y Mancinas R. (coords.), *La mujer en el espejo mediático. El mediotrato femenino*. Sevilla.

Documentos hemerográficos:

Afganistán. Ataque con gas a una escuela femenina (2010, agosto 26). **Público**, p. 11. Secc. Mundo.

Carranco, C. (2010, julio 7). Una mujer muere al ser arrojada desde un sexto piso. **El País**, p. 32. Secc. Sociedad.

Ceberio Velaza, V. (2010, julio 2). La policía libera a 30 mujeres chinas obligadas a prostituirse en Madrid. **El País**, p.17. Secc. España.

Guillaume, F. (2010, Agosto 6). Ocho años de guerra no han liberado a las afganas. **Público**, p.2. Secc. En Portada.

Intentó violar a una menor y se desnudó ante una anciana en 45 minutos (2010, julio 5). **El Mundo**, p. 6. Secc. Sevilla.

Iori, R. (2010, Agosto 8). 'Time' abre el debate sobre la retirada en Afganistán. **El País**. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/internacional/Time/abre/debate/retirada/Afganistan/elpepuint/20100803elpepuint_6/Tes [Consultado: 01.11.2010]

(Irán) Condenada a lapidación por un delito de adulterio (2010, julio 6). **El Mundo**, p. 40. Secc. Mundo.

Le absuelven de maltrato días después de asesinar a su ex mujer (2010, julio 6). **Absc**, p.52. Secc. España

Tres años de cárcel para Abasolo (2010, julio 7). **Público**, p. 49. Secc. Deportes.